



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

A través de proveído fechado a 23 de septiembre de la anualidad que avanza, la Judicatura dispuso que se rectificara el defecto encontrado en el avalúo aportado con antelación en relación con el inmueble objeto de gravamen. Ello, en el marco del control de legalidad desplegado en punto al asunto de autos.

En dicho contexto, la edificación implorante adosó al plenario la valoración de rigor, enmendando la falencia enrostrada. De ese modo, se **corre traslado** respecto de la denotada estimación, por el intervalo de 10 días, tomándose en consideración que la tasación original fue allegada oportunamente (num. 2º, art. 444 del C.G.P.).

Una vez concluido el lapso del mencionado traslado, se proferirán las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0d7e69a11b3077b925c6ffc7c9e91dc9942d06d052c5e40e51c48441aca9

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

7d

Documento generado en 15/10/2020 04:47:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**